

*M.º Indust y Com. - Marcas*

COMPAÑÍA ARRENDATARIA

INFORME NÚM. 1.504 C.

DEL

MONOPOLIO DE PETRÓLEOS S.A.

ASESORÍA JURIDICA

MADRID 19 de Junio 1936

SR. DIRECTOR :

Tenemos el gusto de adjuntar a la presente dos Certificados-Titulos del Registro de la Propiedad Industrial -Marcas- correspondientes a los números: 105.776 y 105.779, y referentes a los nombres "MONOLUB" y "MONOLUBS", así como copia de la descripción de las mismas, otorgadas de acuerdo con la petición de la Compañía, que ha tramitado el Agente de la Propiedad Industrial, Don Braulio Helguera.

*Vº do*

*MLM*

*El Letrado Asesor,*

*Manuel Muñoz*

*a Secretaría General*

*Para su archivo*

ML/CG.

*J. Sevilla*

*19.6.36*



**R**egistro

de la

Propiedad Industrial

MARCAS

Certificado & registro



El Excmo. Sr. D. José María Alvarez  
Medizábal

Ministro de AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Certifico: Que Compañía Anónima del Municipio de  
Petróles, S.A. "CAMPSA".

domiciliado en Madrid

ha presentado con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos  
treinta y cinco, en el Registro de entrada de Madrid

una instancia documentada en solicitud de que se le expida Certificado de Registro de  
una marca para distinguir toda clase de combustibles líquidos

o gasesos y sus derivados (clase 12).

DESCRIPCION detallada de una Marca que se desea registrar a nombre de COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLIOS S.A. "C.A.M.P.S.A." domiciliada en Madrid.

Consiste la Marca en la denominacion,

"M O N O L U B S"

formada caprichosamente por las dos silabas primeras de la palabra MONOPOLIO de la Razon Social de solicitante y por la silaba LUBS que quiere significar el plural de lubricantes, productos estos que fabrica y vende la Compañia.

Esta Marca servira para distinguir toda clase de combustibles liquidos o gaseosos y sus derivados comprendidos en la clase 13 del Nomenclator Tecnico.

NOTA- La marca descripta distinguirá lo que queda expresado empleándose en todas las formas que permitan los procedimientos en uso.

Madrid 24 de Octubre de 1938

EL INGENIERO AGENTE

*Francisco Helguera*

CONFORME  
CON SU ORIGINAL

El Secretario

*José Gaminé*















DESCRIPCION detallada de una Marca que se desea registrar a nombre de COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS S.A. "C.A.M.P.S.A." domiciliada en Madrid.

---

Consiste la marca en la denominacion "MONOLUB" formada caprichosamente por las sílabas MO y NO de la palabra MONOPOLIO de la Razon Social y la sílaba LUB de lubricante o lubricantes que la Compañia fabrica y vende.

Esta Marca ha de servir para distinguir toda clase de combustibles líquidos o gaseosos y sus derivados comprendidos en la clase I2 del Nomenclator Técnico.

NOTA- La marca descripta ha de servir para distinguir lo que queda expresado empleándose en todas las formas que permitan los procedimientos en uso.

Madrid 24 de Octubre de 1935

EL INGENIERO AGENTE

*Emilio Helguera*

CONFORME  
CON SU ORIGINAL  
El Secretario

*José María Sáenz*



MADRID

# "MONOLUB"

ESCALA VARIABLE

MADRID-24 de Octubre de 1935

EL INGENIERO AGENTE

*Francisco Hefner*

CONFORME  
CON SU ORIGEN  
El Secretario

*José García Maza*

Y habiéndose cumplido las formalidades que establece el Estatuto de 26 de julio de 1929, reconocido como Ley de la República en 16 de septiembre de 1931, se expide a favor de la Selsol.

mencionada, y sin perjuicio de tercero, el presente Certificado-título que le — asegure en todo el territorio español por el término de veinte años, contados desde la fecha consignada y con facultad de renovación indefinida, el derecho a la protección de la marca que va adherida al pie, y se detalla en la adjunta descripción, en las condiciones que determina el artículo 123 de la Ley, cuyo texto íntegro se imprime al dorso.

Este Certificado de Registro, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial, constituye sólo una presunción juris tantum de propiedad, pero a los tres años de posesión no interrumpida con buena fe será título definitivo de dominio, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si la interesada no satisface — en el mencionado Registro el importe de las cuotas quinquenales que establece el artículo 340 o deja de usar la marca durante tres años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Madrid, veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.

*[Handwritten signature]*



**MONOLUB**



Tomada razón en el libro 209, folio 502, número 195.776



